Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Nº 0054-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 31 de mayo de 2017

EMPRESA PRESTADORA : Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A.

MATERIA : Ampliación de plazo de Suspensión de Obligaciones

VISTO:

Los Oficios N° 2118-2017-MTC/25, N° 2222-2017-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Carta N° 075-2017-KW de la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A., así como el Informe N° 0654-2017-JCA-GSF-OSITRAN y la Nota Técnica N° 0002-JCA-GSF-2017-OSITRAN emitidas por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, y en consideración las recomendaciones de Memorando N° 144-17-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Concesión, celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC o Concedente, en adelante), y la Sociedad Aeroportuaria Kuntur Wasi S.A. (el Concesionario o Kuntur Wasi, en adelante);

Que, con fecha 03 de febrero del 2017 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero;

Que, el numeral 4.3.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco establece los eventos y causales que habilitan a las Partes a solicitar la suspensión de sus obligaciones, la misma que debe ser declarada por OSITRAN durante la ejecución de la Concesión, siempre y cuando la afectación sea temporal y remediable, y permita al Concesionario continuar con el cumplimiento de sus demás obligaciones;

Que, el Contrato de Concesión establece de manera expresa que la suspensión de obligaciones deberá de ser declarada por el Regulador ante el Concedente, debiéndose seguir previamente el procedimiento establecido en las cláusulas 4.3.2 y 4.3.3 del Contrato de Concesión;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0043-2017-GSF-OSITRAN, el Regulador declaró procedente y con eficacia anticipada la solicitud de Suspensión de Obligaciones por Acuerdo de las Partes solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente, hasta treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la Contraloría General de la República remita formalmente al Ministerio de

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

Transportes y Comunicaciones el resultado de su orientación respecto a la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, o hasta noventa (90) días calendario posteriores desde la suscripción del Acta de Acuerdo. Se precisa que dicha suspensión entró en vigencia el 02 de marzo del 2017, fecha en que se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión Temporal de Obligaciones, hasta noventa (90) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 2118-2017-MTC/25 de fecha 24-may-2017 el Concedente presentó la solicitud de Adenda al Acta de Acuerdo de suspensión de obligaciones al Concesionario, adjuntando su propuesta de ampliación de plazo de vigencia de la suspensión de obligaciones;

Que, mediante Carta N° 075-2017-KW el Concesionario remite sus comentarios a la adenda propuesta por el Concedente y remite su propuesta de modificación a la misma;

Que, mediante el oficio N° 2222-2017-MTC/25 de fecha 29-may-2017 el Concedente remitió al Regulador su conformidad a la modificación de la adenda propuesta por el Concesionario;

Que, con Informe N° 0654-2017-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2017, luego de evaluar y analizar la documentación sustentatoria remitida por el Concedente, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios concluyó que la Ampliación de Plazo de la Suspensión de Obligaciones se encontraría justificada, en razón de que la misma ha sido solicitada para efectos que las partes procedan con la evaluación de las afirmaciones de la Contraloría General de la República emitidas en su Informe N° 265-2017-CG/MPROY-AC;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN mediante Memorando N° 144-17-GAJ-OSITRAN, considera viable legalmente los términos del acuerdo del proyecto de Adenda N° 1 al Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales;

De conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo de la Suspensión de Obligaciones por Acuerdo de las Partes, por noventa (90) días calendario contados desde el 01 de junio del 2017.

Artículo 2°.- Precise que la Suspensión de Obligaciones por Acuerdo de Partes declarada mediante de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 0043-2017-GSF-OSITRAN entró en vigencia desde el 02 de marzo del 2017, fecha en que se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión Temporal de Obligaciones, hasta noventa (90) días calendario.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 4°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

OSITRAN V°B° L. ARTOLA ASESOR LEGAL

OSITRAN V°B° J. MIKI SUPERVISOR DE INVERSIONES

OSITRAN V°B° D. CAMPOS JEFE DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe